



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00026-00

Demandante: NIDIA ZULAY DORIA GELVEZ

Demandado: NELSON ARTURO RODRIGUEZ CORREDOR

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

**JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: c979e13f1c0848c78a2fc3baef63d3502ecd71db63f4d450ed8a1200d6188dac
Documento generado en 01/06/2021 09:58:03 AM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00274-00

Demandante: COOPERATIVA COOPERCAM
Demandado: NIDYA YANETH DIAZ SALAZAR

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 231f5fc7fc93133b69e826f248189cacc1dd56b3c884b5daa70a984d8ea46f69
Documento generado en 01/06/2021 09:57:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00153-00

Demandante: JOSE FERNANDO MONTEJO GUERRERO

Demandado: CARLOS ARFILIO VARGAS LOPEZ

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

**JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87dbdbaa7a0aa7244e0ab38e5f75f07dec627d42d592b7aa2ecbaa769aba796c**
Documento generado en 01/06/2021 09:57:59 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00753-00

Demandante: GLADYS MELO VILLAMIZAR

Demandado: JOSE ANGEL VARGAS VILLAMIZAR Y OTRO

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

**JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60e460eaab0edc6ee1f4429d8e9d2b7d1475578507596881b9007e579f7b85b0**
Documento generado en 01/06/2021 09:58:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00243-00

Demandante: BANCOLOMBIA S.A

Demandado: MARIA DEL PILAR LUZARDO NIÑO

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

**JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d0e05523162c9a79ab4eda5d28ad021e7815378da616df5856b33c5a110d798**
Documento generado en 01/06/2021 09:58:02 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**